

55635/2
+

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo N° 132

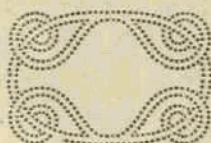
Expediente núm. 4.954

Contra

Valentin German Burgos

de

Cetina



7a y 305 = 1444

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *4 - 6 - 38*

Fecha de remision al ~~5.º Cuerpo de Clérigos~~ *Tribunal*

Regional 13 NOV. 1939

4
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación
referente a Valentín Germán Burgos
vecino de Cetina
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Valentín Germán Burgos
vecino de Cetina
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Ateca
~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la documentación que se cita

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente;

P.D.

El Secretario;

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo
la documentación que se cita

; doy fe.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4954 de la Junta

n.º 565 del Juzgado

PUEBLO

Cetina.-

CONTRA

Valentín Germán Burgos.- años.

Ateca 8 de Junio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

citado y obtenido los beneficios a que alude el Decreto 220, la obligación en que se encuentran de formular, presentar en este Servicio Nacional un ejemplar triplicado y publicar en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial de Seguros y Ahorro» el balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio o ejercicios desde los últimamente formulados, así como de redactar y presentar también, por triplicado, la memoria o memorias y demás cuentas preceptivas.

Burgos, 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Garate.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm 592, de fecha 6 de junio de 1938).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial a sesión extraordinaria urgente, que habrá de celebrarse a las doce horas del día 13 del corriente mes, con el siguiente Orden del día:

Asuntos del nuevo Reglamento del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia y del nombramiento de Director de dicho establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 2.960.

Fiscalía-Delegada Provincial de la Vivienda de Zaragoza.

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos e Inspectores municipales de Sanidad que no han remitido a esta Fiscalía el cuestionario higiénico-sanitario y el resumen numérico del avance del registro sanitario de las viviendas:

Al ser liberados por el glorioso Ejército nacional los pueblos de esta provincia que han padecido las penalidades de las hordas rojas, esta Fiscalía advirtió a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad la obligación que tienen de llenar las fichas, por triplicado, del cuestionario higiénico-sanitario y del resumen numérico del avance del registro sanitario de viviendas, con arreglo a las instrucciones que esta Fiscalía les dió en 28 de marzo último, publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 76, de 31 del mismo mes de marzo, en las que señalaba un plazo de treinta días para que remitieran a esta oficina dos ejemplares de cada una de las fichas de cuestionario y avance, debiendo quedar el otro ejemplar en la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad, y para que lo pudieran realizar les remiti a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos tres ejemplares de cada una de las fichas.

Y como han pasado más de dos meses sin que hayan enviado a esta oficina, por duplicado, el cuestionario higiénico-sanitario y el resumen numérico del avance sanitario de las viviendas, esta Fiscalía señala como último plazo máximo hasta fin del presente

mes para que los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales den cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía Superior de la Vivienda.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Juan José Rivas.

Núm. 2.893.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Burgos Millán, vecino de Cetina.
(Expte. 4.939).
Higinio Burgos Romeo, vecino de id.
(Expte. 4.940).
José Burgos Romeo, vecino de id.
(Expte. 4.941).
Antonio Burgos Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.942).
Angel Carrascal García, vecino de id.
(Expte. 4.943).
Clemente Colás Millán, vecino de id.
(Expte. 4.944).
Gregorio Espeja Fernández, vecino de id.
(Expte. 4.945).
Tomás Espeja Fernández, vecino de id.
(Expte. 4.946).
Andrés Esteban Rupérez, vecino de id.
(Expte. 4.947).
José Fraile Nieto, vecino de id.
(Expte. 4.948).
Andrés Fraile Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.949).
Manuel Gallardo Nervión, vecino de id.
(Expte. 4.950).
Juan García Gonzalo, vecino de id.
(Expte. 4.951).
Alberto Germán Burgos, vecino de id.
(Expte. 4.952).
José Germán Burgos, vecino de id.
(Expte. 4.953).
Valentin Germán Burgos, vecino de id.
(Expte. 4.954).
José González Remartínez, vecino de id.
(Expte. 4.955).
Hilario Hernando Monterde, vecino de id.
(Expte. 4.956).
José Horna Marco, vecino de id.
(Expte. 4.957).
Vicente Ibáñez Lázaro, vecino de id.
(Expte. 4.958).
Urbano Ibáñez Sanz, vecino de id.
(Expte. 4.959).
Manuel Larrañ Amaya, vecino de id.
(Expte. 4.960).
Pascual Lázaro Olivés, vecino de id.
(Expte. 4.961).
Santos Marco García, vecino de id.
(Expte. 4.962).
José María Marco López, vecino de id.
(Expte. 4.963).
Manuel Marco Mateo, vecino de id.
(Expte. 4.964).
Antonio Marco Millán vecino de id.
(Expte. 4.965).
José Marco Millán vecino de id.
(Expte. 4.966).

Casimiro Mateo Pascual, vecino de Cetina.
(Expte. 4.967).
Antonio Millán Elipe vecino de id.
(Expte. 4.968).
Manuel Millán Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.969).
Francisco Millán Pérez, vecino de id.
(Expte. 4.970).
Manuel Monterde Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.971).
Santos Moreno Romeo, vecino de id.
(Expte. 4.972).
José Pérez Mancebo, vecino de id.
(Expte. 4.973).
Félix Pernia Alonso, vecino de id.
(Expte. 4.974).
Eustaquio Pernia López, vecino de id.
(Expte. 4.975).
Antonino Polo Monge, vecino de id.
(Expte. 4.976).
Feliciano Rodrigo Lorente, vecino de id.
(Expte. 4.977).
Faustino Ruiz Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.978).

Santiago Ruiz Moreno, vecino de Cetina.
(Expte. 4.979).
Andrés Sánchez Jiménez, vecino de id.
(Expte. 4.980).
Basilio Sánchez Giménez vecino de id.
(Expte. 4.981).
Fermín Sánchez Pérez, vecino de id.
(Expte. 4.982).
Ramona Velázquez Mendoza, vecina de id.
(Expte. 4.983).
Vicente Velázquez Pozancos, vecino de id.
(Expte. 4.984).
Félix Velilla Moros, vecino de id.
(Expte. 4.985).
José Viejo Nieto, vecino de id.
(Expte. 4.986).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.839.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
81	3	Pascual Navarro García	Tarazona	Jubilado
82	4	Ignacio Pina Pérez	Saviñán	Industrial
83	4	Saturnino Lamolda Martínez	Zaragoza	Ferrovionario
84	4	Antonio Lloberas Quintana	Idem	Comerciante
85	4	Bernardino Hernández García	Idem	Jornalero
86	4	Pablo Bernal Baldano	Idem	Tapicero
87	4	Francisco González Hernández	Idem	Jornalero
88	6	Mariano Royo Alba	Idem	
89	7	Julio Estrada Condel	Idem	Herrero
90	7	Julián Benito	Idem	Empleado
91	7	Julián Ariño Rodríguez	Idem	Idem
92	10	Valentín Ara Perbech	Idem	Ferrovionario
93	10	Arsenio Pérez Jiménez	Idem	Industrial
94	10	Martín García Riverte	Idem	Ferrovionario
95	10	Constantino Pico Prieto	Idem	Idem
96	10	Pascual Sanmiguel Iranzo	Idem	Jornalero
97	10	José Pellón Pitriz	Tiermas	Sacerdote
98	11	Tomás Gil Montén	Nuévalos	Empleado
99	14	Emilio Angulo Marín	Zaragoza	Dependiente
100	14	Joaquín Pérez Jiménez	Idem	Industrial
101	16	Ignacio Simón Maicas	Idem	Jornalero
102	16	María Palacios Moreno	Santa Isabel	Sus labores
103	17	Sebastián Terrer Agudo	Zaragoza	Sastre
104	19	Juan Ansó Garcés	Sigüés	Jornalero
105	24	Amado Tierra Lipe	Torrijo de la Cañada	

Zaragoza, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4954 de la Comisión

N.º 565 del Juzgado.

contra

Valentín Germán
Burgos.

de

Cetina.

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 11 folios.

~~Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 28 de Noviembre de 193 8.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

5

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4954 de 1938. de la Comisión.

id. N.º 565 de 1938. del Juzgado Delegado.

Población: Cetina.

Expediente seguido contra:

Valentín Germán Burgos.

vecino de _____

Cónyuge: _____

Administrador: _____

Deja hijos: _____

565. 6

Tuvo una actuación bien definida en su labor
a favor del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Valentín Germán Burgos de Getina, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4954

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Junio de 1938.

II Año Triunfal

P.D.



[Handwritten signature]

Sr. D. _____ Juez de instrucción de Ateca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

7

AUTO.- En Ateca, a ocho de Junio

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Valer
San German Burgos vecino de Cutina---
por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José García-Monge Martín
Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de
1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. Lo tachado, no val. - Doy fé. -

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned above a series of horizontal dashed lines.

G.5,720:81



Informe del ind.
vecino correspondiente
al expediente n.º 565

8

En contestación
a su primer escrito
de fecha 6 del corriente
mes, tengo el honor de
participar a V. D. que
el vecino de Cetina
Valentin German
Burga, afiliado a
la M. S. E. mas bien
engañado por pavar
un jornal pero me-
tido en dicha manie-
ra de vivir. Constante
simpatía por ella. por
lo que lo esco incurso
en el apartado 2.º del
Decreto n.º 108. —

1
Quir a V. G. muchos años
Ariza 13 Junio 1938
11 años de un fil
V. G. de un fil
Antonio Lemaire Lemaire

De la Junta de Instrucción del Partido
 GOBIERNO
DE ARAGON

9

INFORME DEL EXPEDIENTADO VALENTÍN GERMAN BURGOS
nº 565.

=====

Se considera comprendido en el apartado c) por haber desempeñado cargos directivos en la U.G.T. y haber imprimido gran interés en la propaganda de ideas extremas. y

En el apartado e) como colaborador decidido de la organización, que por su ascendiente y buena reputación en el pueblo, arrastró - con mas seguridad de éxito a la gente ignorante.

No se considera de ideas de acción pero tampoco ha contribuido a evitarlo como debiera haber hecho.

En cuanto al hábito religioso cual los demás lejos de dar ejemplo trataban de - eludirse de ello.

El Alcalde,



Antonio Martínez



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDÍA DE CETINA
(ZARAGOZA)

Sec. 4ª Neg. 2ª Núm. 387

Correspondo a su grata comunicación de fecha 8 del actual mes relativa a informes de inculcados por oposición al Glorioso Movimiento Nacional, y después de haber recogido la opinión de mis compañeros de Consejo para mayor acierto en su cumplimiento, junto con la mía propia, me complace expresar al dorso de la presente el informe que corresponde al inculcado que se reseña, que firmado remito a V.S. para unión al expediente.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Cetina, 13 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal

El Alcalde,

Antonio Martínez



Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de,

M. D. G.

Cumpliendo el encargo de G. G. res-
pecto a' informarte en el expe-
diente de "Relación de Puntados"
referente al N.º - 568 - que corres-
ponde a' Valentin German Burgo,
debo manipularle

- A. Nada
- B. Idem
- C. Idem
- D. Idem

E. Afiliado a' la U. G. B. no sé
la participación más que pueda serle;
si se' decir, que al mandarse los her-
manos al frente marxista; había ilor-
ta' buscarlos para que se volvieran; pero
no dió con ellos, de los engañados.

Dirig. gd. a' G. G. int. at.

Cetina 15 Junio 1938

11 Año Triunfal

José Poyo
Párrico

M. D. G. Luez de 1ª Instancia

Declaración de

Valentín Germán Burgos.-

En el Juzgado de Alcaza a veintidós
de Junio de 1938.-

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 37 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Cetina, vecino de Cetina, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser inculpaio.---

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue: que perteneció a la U.G.T. hasta primero de Mayo de 1936, pero que si lo fué era debido a fin de poder ganar el día jornal; que no ocupó cargos políticos ni administrativos al servicio del Frente Popular, ni hizo propaganda en favor de dicho frente, habiéndose limitado a votar al mismo.-

Leída la ratifica y firma con S.S.; doy fé.-

M/

[Firma]
Valentín Germán Burgos

12

AUTO. En Ateneo Lucia de Julio
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don Jacinto Garcia Beney Martin Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Valentin German Beney

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Juez'.A long, horizontal handwritten signature in dark ink, possibly a name like 'Juez'.

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Juez'.

GOBIERNO
DE ARAGON

13

Declaración de D.

Pedro Hernandez
Pelayrin

En el mismo dia y ante el propio Señor Juez, comparece el que juramentado dice ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de la presente villa y sin excepción para deponer en las presentes diligencias. A tenor de las mismas, declaró: Que

el inculcado Valentin German Burgos, pertenecio a la H. G. C., destacado en su ideologia, extranista y propagador muy activo de mutismo

Leida que le fué esta declaración por no quererlo hacer por si, la encuentra conforme y la firma con el Señor Juez, y con mi go el Secretario que de ello doy fe.


Valentin

Pedro Hernandez

Desmitio forera

14

Declaración de D.

Facilitario Seco
Montalban

En el propio día y ante el dicho Señor Juez, comparece el vecino del margen el cual juramentado prometió decir verdad y ser mayor de edad, natural y vecino de esta repetida villa y sin excepción para prestar declaración, y a tenor de las presentes diligencias declaró: Que

el inculcado Valentín German Burgos, perteneció a la U. G. C. actuando muy activamente en la propaganda de sus ideas extremas de última hora.

Leída que le fué esta su declaración despues de ser invitado a hacerlo por sí, si así lo deseaba, la encuentra conforme y la firma con el Señor Juez, y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe.



Lillo

Facilitario Seco

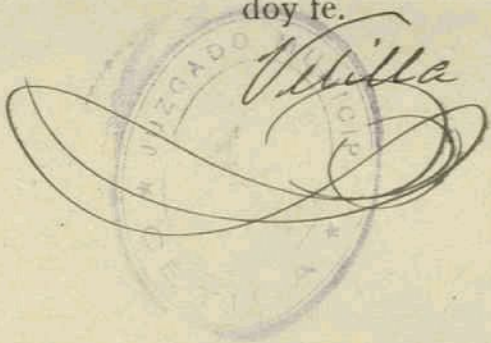
Desmitio foun

Declaración de D.
Jose Mestre
Cendoya

15
En el propio dia y ante el dicho Señor Juez, comparece el vecino del margen el cual juramentado prometió decir verdad y ser mayor de edad, natural y vecino de esta repetida villa y sin excepción para prestar declaración, y a tenor de las presentes diligencias declaró: Que *conoce al inculpado*

Valentin German Burgo, que pertenece a la M. G. E. siendo destacado por propaganda en sus ideas entre militantes de sistema hora, hallandose en esta localidad

Leida que le fué esta su declaración despues de ser invitado a hacerlo por sí, si así lo deseaba, la encuentra conforme y la firma con el Señor Juez, y conmigo el Secretario que de todo ello doy fe.

Villa


José Mestre
Demetrio Joven

Diligencia

En el mismo dia se reporta a la Superioridad la precedente Carta-orden cumplimentada; doy fe.

Joven

Providencia Juez

Ateca a diez y ocho de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. García-Moraga.

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé —

M/

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado VALENTÍN GERMÁN BURGOS, de Catlica, aparece que, según propia declaración del inculpado, se ocupó cargos políticos y administrativos, ni hizo propaganda por el Frente Popular, habiéndose limitado a votar a dicho Frente en las últimas elecciones, y estado afiliado a la U.G.T. hasta Mayo de 1936, y añadiendo que se afilió a dicho partido para poder ganar un jornal; lo que no se desvirtúa por las declaraciones de las personas de prestigio e informes recibidos; y que tramitada, digo, si bien los informes lo consideran como propagandista destacado; y que tramitada la plaza de embargo, será enviada a la Comisión, una vez sea terminada la misma.—

Ateca a diez y ocho de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho--- III Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de 11 folios y ~~la pieza de embargo~~
con atento oficio. Doy fé.—

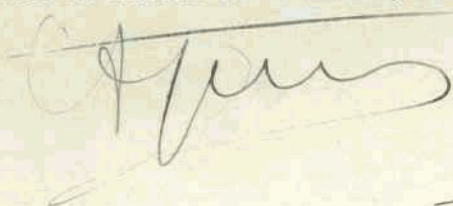
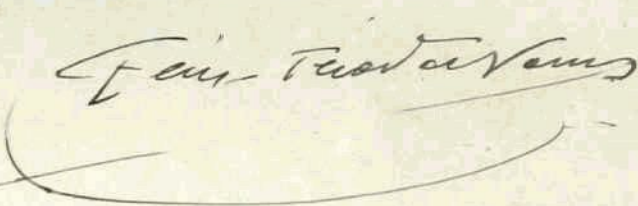


17

Providencia.—Zaragoza a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. y de la victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Valentin German Burgos, de Cetina, tiene el honor de informar lo siguiente:

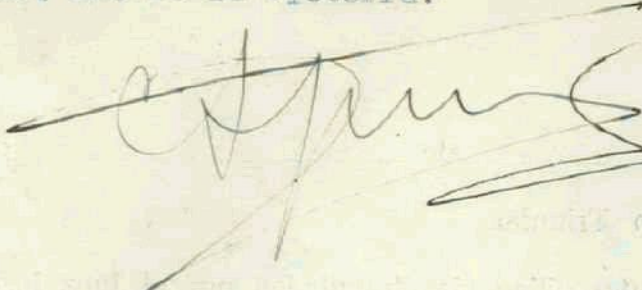
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, estaba afiliado a la UGT en la que era muy significado, realizo intensa propaganda en favor de las doctrinas del frente popular, no parece se opuso al Glorioso Movimiento Nacional.

Se halla, por tanto, incurso el inculpado en el caso 1) del art. 4º de la Ley de 9 de febrero ultimo, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sancion que el Tribunal Regional estime pertinente entre las comprendidas en el art. 8º de la mencionada Ley.

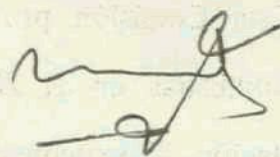
Dicho Tribunal, no obstante, con mas acertado criterio, resol-

ver'a lo que estime mas conveniente al interes nacional.

Zaragoza a diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta
y nueve. Año de la victoria.




Diligencia.-En de 13 NOV. 1939 de 1939 se elevan estas actuaciones, acompañadas de atento oficio, al Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas; doy f'e.



Expediente núm. 4954

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de diez y siete ext. y 12 folios, tramitado contra Valentín Germán Jurgos, de Catina en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.
Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,
P. D.

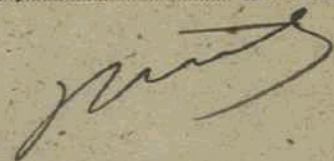


Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas. PLAZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil
novecientos cuarenta y dos.

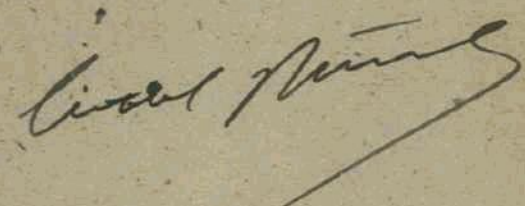


PROVIDENCIA.- Zaragoza *veintitres* de *enero* de mil
novecientos cuarenta y dos:

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. ~~Juan José Santandreu~~
Vocales

D. ~~Angel Sarraceta~~

D. ~~Arturo Guillen~~

Zaragoza ~~veintiocho~~ de ~~enero~~
de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Valentin Fernán Burgos, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~hallarse presente~~.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Valentin Fernán Burgos o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al ~~Jefe municipal~~ Cetina que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *el* de *Enero* de 194 *2*

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Jefe Municipal* *Cetina*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *49542*, contra *Valentín Hermano Burgos* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



PROVIDENCIA, Juez) En la villa de Cetina a cuatro
Sr. Moreno Lázaro) de febrero de mil novecientos cua-
renta y dos.- Por recibido el pre-
cedente Telegrama Oficial Postal, se acepta con la
calidad de sin perjuicio, y, en su consecuencia,
cúmplase cuanto en el mismo se interesa, y, verifi-
cado, devuélvase a su procedencia por el conducto
de su recibo.

Proveído por dicho Sr. Juez municipal, de que cer-
tifico.

E/

Manuel Moreno

P. S. M.

El Secretario hab.,

V. Martínez

NOTIFICACIÓN.- En la villa de Cetina a cinco de
febrero de mil novecientos cuarenta y dos.- Yo, el
Secretario habilitado, teniendo a mi presencia a
Valentín Geronimo

le notifique en forma legal el contenido del Tele-
grama precedente, sobre haber acordado darle audien-
cia en el expediente por término de tres días para
su instrucción, pudiendo formular, en el plazo de
cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de de-
fensa.

De quedar enterado y notificado, así como de haber
recibido copia del Telegrama, firma, de
que certifico

Valentín Geronimo

V. Martínez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con la misma fecha
me devuelve a su procedencia, de que cer-

V. Martínez GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Valentin German Burgos . Zaragoza
veinticinco de febrero . de mil novecientos
cuarenta. y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinticinco de febrero de mil
novecientos cuarenta. y dos.

Señores
Ga Santandreu

Barroeta

Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.D. Arturo Guillen
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALENTIN
GERMAN BURGOS, vecino de Cetina (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que VALENTIN GERMAN BURGOS era de ideas izquierdistas, estaba afiliado a la U.G.T., propagandista del Frente Popular, no habiéndose opuesto al glorioso Movimiento Nacional. Es casado, sin que conste gane jornal la esposa, y tiene tres hijos menores de edad. Sus bienes suman: en inmuebles 3.400 pesetas, en semovientes 1000 y en productos 1.390, haciendo un total de 5.790 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e) j) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifestación adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

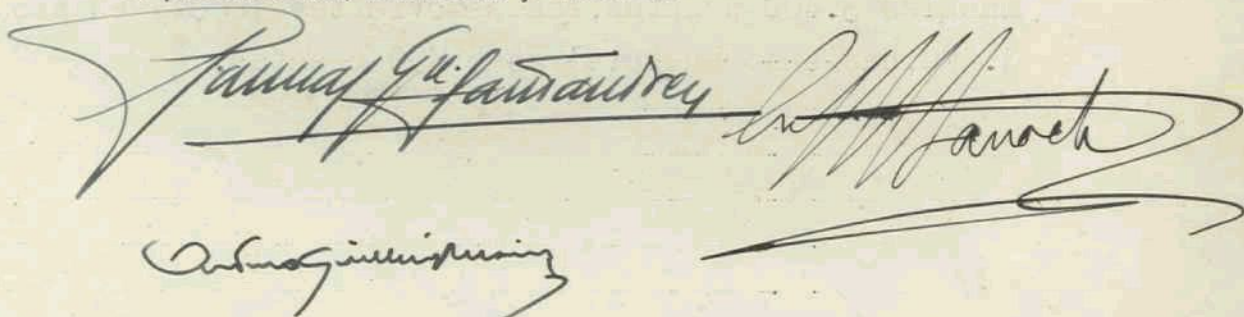
y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

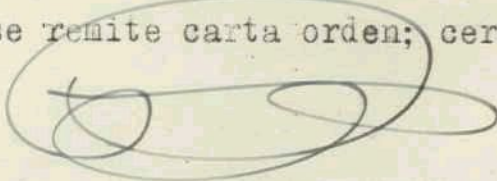
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALENTIN GERMAN BURGOS, de Cetina, a las sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Febrero de 1942.

EL PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

CETINA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4.954-Z, contra el vecino de ese pueblo VALENTIN GERMAN BURGOS

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o al familiar más próximo, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Nacional, dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento urgente y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

El SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José M.ª San Agustín



PROVINCIA, Juez) En la villa de Cetina a cinco
Sr. Moreno Lázaro) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



Se acepta, con la
exclusión de sin perjuicio, el precedente Belaguer
en virtud de lo que, y en su consecuencia, cumple
al efecto en el mismo se ordena, y, verificando,
se remite a la correspondencia por el conducto de
su respectivo.

Trámite por dicho Sr. Juez municipal, de que
certifico.

Manuel Moreno

R. S. M.
El Secretario habilitado

[Signature]

NOTIFICACIÓN.- En la villa de Cetina a seis
de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Teniendo a la presencia a *Valentin Ger-*
man Burgo

la notifique en forma legal la sentencia a que
el precedente Belaguer se refiere, con entrega
de la copia simple que se acompaña; advirtiéndole
que contra la referida sentencia puede inter-
poner recurso de alzada ante el Tribunal Nacional
dentro del plazo de cinco días siguientes
al de esta notificación.

Se quedar notificado, *[Signature]* firma,

de que certifico.

[Signature] Valentin Germany

Diligencia.- Cumplido, se devuelve a su procedencia.
Lo que certifico en Cetina, a 7 de marzo de 1942.

El Secretario habilitado,

[Signature]

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día once marzo
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado VALENTIN GERMAN BURGOS
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, cuatro de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

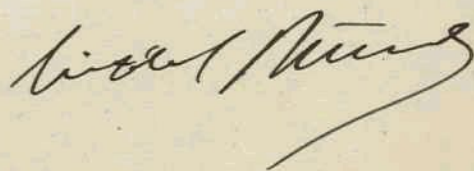
ACUERDO. - Zaragoza, cuatro de mayo de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>G^a Santandreu</u>	el encartado <u>VALENTIN GERMAN BURGOS</u>
<u>Barroeta</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Guillen</u>	firme, desde el día <u>doce marzo</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Cetina,
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

TOM00304



000100

Provincia de Laragosa

Carta de pago

correspondiente al allandamiento de ingreso núm. 138

Operaciones del Tesoro.

Concepto general

Concepto parcial

Clasificación de los valores

Oro, plata y billetes.

Caldesilla

En junto 100'00

(Dollo de la Oficina.)

Giro y valores
 Pungase favor de la Obra Resp. Política
 Presidente Audiencia Provincial
 ha entregado en el Banco de España, en las ofi-
 ces de valores que representan al margen, la cantidad de 100'00 por
 Resp. contra Valentín Germán
 Brgos exp. # 954

Para resguardo del interesado expido la presente Carta de
 pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor
 si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor
 de la de sentado en Contabilidad.

Intervenido:

El Interventor.

Laragosa a 21 de Julio de 1922
 El Jefe de Contabilidad,

Sentado en Contabilidad el día de

de 194 al núm. 1191 de Registro de entrada de gaudiosGOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Senores
Mr Villar
Rauota
Rodriguez
La precedente carta de pago únase al expediente de su referencia y dese cumplimiento a lo prevenido en el Artº 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 publicándose en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio para que el interesado recobre la libre disposición de sus bienes, y para la tasación y pago de las costas por el expedientado remítase el expediente al Juzgado.

Lo acordó el Tribunal y rubrica el Se. Presidente de que certifico.

Manuel P. Villar

Montes

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

repentin

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto García-Monge y Martín

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4954 de la Comisión.

id. N.º 565 del Juzgado

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Cetina.

Sanción Costas

Inculpado D. Valentin Germán Burgos.

Nombre de los hijos _____

De su esposa }
~~o marido~~ }

Pueblos donde se }
embargaron bienes }

Administrador: D. _____

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 805 de 193 X seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Valentin German Buez vecino de Celanova, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don José María Benítez Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Valentin German Buez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

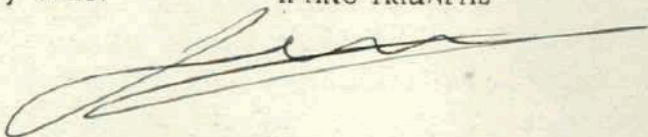
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Ateca, a veinte de Julio
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL



BANCO ZARAGOZANO

FUNDADO EN 1910
CAPITAL: 10.000.000 DE PESETAS

DIRECCION TELEGRÁFICA TELEFÓNICA BAZANO

ARIZA 11 Junio de 1938 Segundo Año Triunfal

EXPEDIENTE NÚMERO. 5 6 5

Correspondiendo gustoso a su Comunicado fecha 8 etc me es grato CERTIFICARLE POR LA PRESENTE:

QUE, a favor del llamado VALENTIN GERMAN BURGOS, no existe actualmente en esta Sucursal del Banco Zaragozano, Cuenta alguna ni Depósito, ni en 19 Julio de 1936 existía.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos Años



(DIRECTOR)

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado de

A T E C A

Ariza 13 de Junio de 1938

Segundo año triunfal

EL BANCO DE ARAGON SUCURSAL DE ARIZA.

C E R T I F I C A ;

Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no aparece ninguna a nombre de Valentin German Burgos. vecino de Cetina é incurso en el expediente nº 565 que tramita ese Juzgado.

Y para que conste expedimos el presente.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE ARIZA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 565

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Valentin Genuan
Burgos

Secretario, Sr. Noguero

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 5 de julio de 1938
11 AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Petina

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cu-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniendo en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Región de la Rioja certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.

Providencia
Juez Señor Velilla

En la Villa de Cetina a ocho de Julio de
mil novecientos treinta y ocho 11 Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta orden; guardese y cumpla en todas
sus partes, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto
de su recibo. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal expresado, de
que doy fe.



E/

Joaquín Velilla

D. S. O.

Secretario fonn

Diligencia de
embargo

En Cetina a nueve de Julio de
mil novecientos treinta y ocho 11 Año Triunfal.

El Sr. Juez D. Joaquín Velilla Arguedas, Juez municipal de la
misma, asistido del Alcalde D. Antonio Martínez Santamaría, Jefe de
de Milicias D. Hilario Seco Montalbán, del Alguacil D. Alfonso Caba-
nillas y del infrasquito Secretario, se constituyó en el domicilio de

*Valentín German Burgos, encontrándole en el
entrambo del objeto de esta diligencia presentables
bienes siguientes:*

1. *Una finca sita en los altos de la Sierra, lindante al
N. A. E. y O. Baldíos. Cabida. 38 a. 14 ca. (gananciales)*
2. *Otra sita en Peña la Mora viña, lindante al S. y O.
Basilio Marco, N. y O. Baldíos. Cabida 19 a. 07 ca. (gananciales)*
3. *Una casa, corral sita en la calle de Santa Lucía
n.º 55, lindante a la derecha entrando, calle, irquen-
da, Camino, espalda Juana Burgos (gananciales)*
4. *Un macho mular pelo negro de 3 años*

5. Una mula, parda cerrada, (Propia)
6. 0809 Kilos de trigo
7. 390 v. Centeno
8. 311 v. Cebada,
9. 125 v. Uvas
10. 3000 remolacha.

El Sr. Jue. procedio al embargo provisional de los espresados bienes, de no haber por ahora nada cita diligencia que finma el Sr. Jue. por personas que en la misma han intervenido, de todo ello como Secretario, doy fe.

Joaquin Villa

Valentin German

Antonio Martinez

Valencia Luis

Alonso Labaigues

Demetrio Jover

Diligencia. Acreditado por la presente que el inculcado Valentin German Burgos, casado, tiene a su esposa la familia siguiente:
 Generosa Juana Ruto. Esposa.
 Vidal, Julia, Mamula German Juana, hijos.
 de que doy fe.

Jover

6

Declaración de D.

Inocencio Polo Perez

En la villa de Cetina a diez y seis de Julio

de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante el Señor

Juez municipal D. Joaquin Velilla Arguedas

asistido de mi el Secretario, comparece el vecino anotado al margen, el cual fué juramentado en forma. prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, manifestó ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa y sin excepción para deponer en estas diligencias. A tenor

de las mismas, declaró: Que conoce al inculcado Valentin German Burgos y le consta de ciencia cierta que no tiene otros bienes propios que los expresados en la anterior diligencia de embargo que tiene a la vista

Leida que le fué esta declaración por no quererlo hacer por si, la encuentra conforme y la firma con el Señor Juez, y con mi-
go el Secretario que de ello doy fe.



Inocencio Polo
Desmitio Joven

Declaración de D.

VICENTE CERDAN MORENO

En la villa de Cetina a diez de Julio

de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante el Señor

Juez municipal D. JOAQUIN VELILLA ARGUEDAS

asistido de mi el Secretario, comparece el vecino anotado al margen, el cual fué juramentado en forma. prometió decir verdad en

cuanto supiere y fuere preguntado, manifestó ser y llamarse como queda indicado, mayor de edad, natural y vecino de esta villa

y sin excepción para deponer en estas diligencias. A tenor

de las mismas, declaró: Que conoce al inculpado VALENTIN

GERMAN BURGOS y le consta de ciencia cierta que no

tiene otros bienes propios que los expresados en la

anterior diligencia de embargo que tiene a la vósta

Leída que le fué esta declaración por no quererlo hacer por si, la encuentra conforme y la firma con el Señor Juez, y con mi-
go el Secretario que de ello doy fe.



Vicente Cerdán

Demetrio Joven



ALCALDÍA DE CETINA
(ZARAGOZA)

Sec. 4^a Neg. 39 Núm. 505

7

DON FLORENCIO LÁZARO BUENO, SECRETARIO DE ADMINIS-
TRACIÓN LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CETINA,

CERTIFICO: Que examinados los documentos de la
-----riqueza territorial de este término re-
sulta que el expedientado VALENTÍN GERMÁN BUR-
GOS aparece con la siguiente:

Riqueza amillarada por pecuaria 60,00 Pts.

Igualmente certifico: Que no consta que desde el
-----diecinueve de julio del año
mil novecientos treinta y seis, haya variado de
riqueza.

Para que conste y a los efectos interesados por
---el Sr. Juez municipal, expido y firmo la pre-
sente en Cetina a veintiseis de julio de mil no-
vecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Antonio Martínez

El Secretario,

Florencio Lázaro





JUZGADO MUNICIPAL

DE

CETINA

Salida número

INCAUTACIONES

**PIEZA SEPARADA DE
EMBARGO DE BIENES**

II Año Triunfal

En virtud de lo acordado en los expedientes de las anotaciones del margen, y en las diligencias delegadas que instruyo contra las personas expresadas al dorso, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, ruego a V. S. que con la mayor urgencia se sirva expedir y remitirme certificación por separado, aceditativa de los bienes inmuebles que aparezcan en ese Registro el día 19 de julio de 1.936 inscritos a nombre de cada uno de los inculpados y de los que figuren actualmente, consignando los traspasos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cetina 9 de Julio de 1.938.

El Juez municipal,

Joaquín Velilla

Don Antonio Gonzalez Miguel, Sostituto del Registro
de la propiedad de Ateca, provincia y Audiencia Territorial
de Zaragoza. 7.

Certifico: Que en virtud del precedente oficio del
Sr. Juez Municipal de Get~~ina~~na, he examinado los libros del
archivo de mi cargo, de los cuales resulta que *Valentin Ser-*
*man Durgo*s del citado pueblo, no figura en la actuali-
dad con bienes, derechos y acciones inscritos en este Regis-
tro, ni figuraba el 19 de Julio de 1936, ni tampoco con ante-
rioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho
traspaso de bienes.

y para que conste y surta efectos en el oportuno expe-
diente firmo la preesnte en Ateca a 20 de Julio de 1938. ///
año Triunfal.



Antonio Gonzalez

Hons, 13'45 ptas. 12 y 19 Al. y orden 19 febrero 1937.

Providencia

Juzgado municipal de Cetina a treinta

de Julio

de mil novecientos treinta y ocho // Año Triunfal.

Visto el resultado positivo de la precedente diligencia de embargo provisional, he acordado nombrar a los vecinos de esta villa Pablo Ezpeleta Monge, Pedro Hernando Pellegri peritos prácticos de la localidad, para que verifiquen la tasación pericial de los bienes embargados al inculcado en este expediente, a quienes se notificará esta providencia dándoles las notas conducentes para que realicen su cometido.

Así mismo vengo en nombrar Administrador Depositario al vecino de esta villa D. Andrés Cordero Conesa al que se le notificará para su aceptación del cargo.

Lo manda y firma el Sr. Juez de que certifico.



Velilla

Desmetrio Jover

Notificación a los

Peritos

Siguientemente yo el Secretario teniendo en mi presencia en estrados a los peritos designados en la anterior providencia, les di las notas conducentes para la realización de su cometido, en prueba de ello firman, de que certifico.

Pablo Ezpeleta

Pedro Hernando

Jover

Tasación pericial

Juzgado municipal de Cetina a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Señor Juez municipal D.

JOAQUIN VELILLA ARGUEDAS asistido de mi el Secretario, comparecieron D. PEDRO HERNANDO PELLEGRI y D. PABLO EZPELETA MONGE peritos designados en la precedente providencia los cuales manifestar:

Ser mayores de edad, casados, labradores, vecinos de esta villa y previo juramento que en legal prestaron DICEN:

Que reconocidos los bienes, semovientes y frutos objeto de esta diligencia el valor de los mismos por el orden que aparecen numerados en la diligencia de embargo es como sigue:

Nº 1 su valor	100 Ptas
" 2 " "	300 "
" 3 " "	3.000 "
suma y sigue	3.400 "

suma anterior 3.400 Ptas.

delm	Nº 4	su valor		900	"
og	" 5	" "		100	"
	" 6	" "		418	"
delm	" 7	" "		156	"
og	" 8	" "		124	"
delm	" 9	" "		36	"
og	" 10	" "		656	"
Total.				5.790	"

Segun su leal saber y entender en cuya apreciación se afirman y ratifican y leida que les ha sido esta declaracion la aprueban firmando con el Sr. Juez, de que certifico.

Villita

Pablo Eyzaguirre Pedro Hernandez

De metno foruz

M.

Aceptación del cargo de Administrador Depositario Juzgado municipal de Cetina a cuatro de Noviembre die de mil novecientos treinta y ocho. Año Triunfal.

Ante el Señor Juez municipal D. Joaquín Velilla
Arquedaf asistido de mi el Secretario, comparece, previa cita-
ción al efecto practicada, D. Andrés Cerdas Canales
mayor de edad, estado viudo oficio Propie-
tario, vecino de esta villa, designado para el cargo de Adminis-
trador—Depositario de los bienes embargados al inculpado en este expe-
diente.

Seguidamente le fué dada lectura a las disposiciones que afectan al mismo, así como también de los derechos y deberes que dicha Adminis-
tración lleva aneja conforme se dispone en la carta-orden que encabeza es-
tas diligencias.

En su virtud acepta el cargo y bajo juramento se compromete a cum-
plir bien y fielmente su cometido. Acto seguido se le hace entrega de la
certificación acreditativa de los bienes a que ha de extenderse la tan repe-
tida Administración.

En prueba de ello firma con el Señor Juez, de que certifico.



Andrés Cerdas Canales

Demetrio Joven

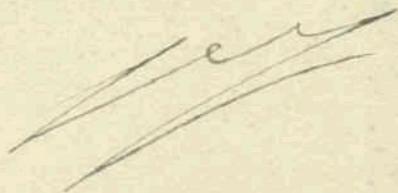
12.

Providencia Juez / Ataca a veinticuatro de Febrero de
Sr. García-Monga / mil novecientos treinta y nueve.-

Los anteriores despachos únanse a la pieza de em-
bargo de su razón y hallándose terminado el expediente
de que la misma deriva, lívese esta pieza con dicho ex-
pediente en el estado en que se encuentra.-

Lo mandó y firma SSA. Doy r.º.-

M/



Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado; doy r.º.-





115

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 4954

Núm. Juzgado 1868

Contra *Valentin German Burgos* *Estuio*
*Calle San Antonio 55*Responsabilidad exigida *100 pts*Iniciado *7-12-40*

JUEZ

S. Salas

SECRETARIO

S. Perez Alentado

Mod. 1

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución <i>m. paga.</i> justificante n.º	
<i>Primer</i>	Repasamiento vecinal <i>caso 1909, 659/1910, 9, 22. 27. 36. 47.</i>	<i>27, 36/1910</i>
	Otros impuestos <i>Arch.º - 30, 92</i>	<i>37, 83/1910</i>
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	<i>69, 04/07</i>
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	4% premio administración justificante n.º	
	Total gastos.	

Anders Bradley

- 
- GOBIERNO
DE ARAGON**

Ayuntamiento de Cetina

Provincia de Zaragoza

Año de 19 40

Cuarto Trimestre

N.º

158

D. Valentin German Burgos ha satis-
fecho la cantidad de -nueve- pesetas
y cuarenta y dos céntimos, por los conceptos si-
guientes: Departamento general

Cetina de

de 19

EL RECAUDADOR,

Son 9'42 Ptas.

4
07,68



GOBIERNO
DE ARAGON

Ayuntamiento de Cetina

9
Provincia de Zaragoza

Año de 19 40

Primer Trimestre

N.º 155

D. Valentin Germano Burgos ha satis-
fecho la cantidad de -nueve- pes
y cuarenta y dos céntimos, por los conc
guientes: Repartimiento gen

Cetina de

EL EC

SON 9 1/2 Ptas.



GOBIERNO
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º *29* de Proa. *250*

Procedencia: *Letina*

Remitente: *Andrés Corrales Domínguez*

Domicilio: *Madrid*

Fecha de emisión: *1 de diciembre de 1940*

Sello de fecha



GOBIERNO
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º 18 de Ptas. 250 reales

Procedencia de Ptas.

Remitente Don Carlos Antonio de Arce

Domicilio: de Ptas.

Fecha de emisión:

Solo de letras



GOBIERNO
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º 20 de Ptas. 250.....

Procedencia: Letra

Remitente: Andres Serra Administrador de fin.

Domicilio: Letra

Fecha de emisión: 3 de diciembre de 1940.



Sello de Letras

GOBIERNO
DE ARAGON

Giro 20
4010421

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º 61 de Ptas. 250

Procedencia Petina

Emitente Andrés Esteban Pedrini de Aragon

Domicilio: Petina

Fecha de emisión 28 de noviembre de 1944

Sello de fecha



GOBIERNO
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º de Ptas. 2.50.....

Procedencia: Lerma.....

Remitente: Jefe de la Administración.....

Domicilio: Lerma.....

Fecha de emisión: 14 de mayo de 1950.....



GOBIERNO
DE ARAGÓN



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano Tarazona nueve diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la rendición de cuentas recibida, quede en poder del que refrenda la cantidad recibida hasta conocer el resultado del expediente deduciéndose el seis por ciento que se ingresará en la cuenta especial de inspección de administraciones, y dirijase suplicatorio al Tribunal regional rogando la remisión de la pieza separada de existir o la orden pertinente sobre prosecución de intervención de bienes o sobreseimiento de la pieza que queda formada, y hecho pase al Sr. Administrador General para que revise las cuentas remitidas por el administrador judicial. Lo mando y firma S.º. doy fé

F. Tetand

Ante mí

P.º
Francisco Polanco

*Verificadas legalmente se cumplen
lo mandado ley*



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME

5

El Administrador General que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en providencia de nueve de los corrientes, tiene el honor de informar a V.S. a la vista de la anterior rendición de cuentas lo que sigue:

Respecto a la partida de ingresos nada puede decirse, ya que se desconocen si son ciertas las afirmaciones del administrador judicial de si han pagado o no el arriendo de las fincas y de si es cierta que solamente había esa cantidad de cereales embargada y de si es cierto el precio del trigo que le ha pagado, toda vez que omite el envío del resguardo del S.N. del T..

Respecto a la partida de gastos figuran solamente nueve pesetas cuando en realidad son 87'15 Pts. las que tenían que figurar, 75'36 por los recibos de repartimientos vecinales de los dos años y 11'79 por el 4% que por premio de administración le corresponden, debiendo por tanto haber remitido solamente la cantidad de 207'80 Pts., en el caso de haber pagado el todos los recibos anteriormente mencionados de repartimientos vecinales a que se alude en la partida de gastos.

Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta a.

Juan Zay

6
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiuno diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y estando citado el administrador judicial para el próximo día veintitres tengase en cuenta la comparecencia acordada para oír al interesado obre los informes emitidos por el Administrador General.

Lo mando y firma S.S. doy fé

Ante mí

PH

Francisco Polo E

Allegados seguidamente se cumple lo mandado
by fe *PH* *Polo*



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME

El Administrador General que suscribe, tiene el honor de informar a V. S. lo que sigue:

Visto que por el Administrador Judicial de Cetina se ha hecho entrega de las diferencias existentes y queda portanto liquidada la parte de venta de frutos y de que se le ordenó cobrase los arriendos y liquidase en remolinos aparte, esperease a que remita la nueva remolición de cuentas y arrendase lo anterior por estar conforme en un todo.

Castroja a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

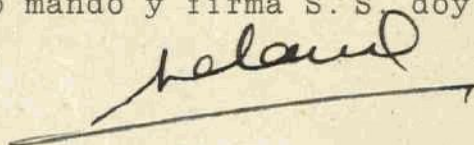
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres de enero de mil novecientos cu-
renta y uno.-

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón conforme solicita el admi-
nistrador General se aprueba la anterior rendición de cuentas
en su parte por venta de frutos y estese a la remisión de la
rendición de cuentas que por arriendos tiene que efectuar el
administrador judicial

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplió lo acordado en y té

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM.

6896

Pieza n.º 1868

CONTRA

Valentin German Burgos

vecino de

Getina

cantidad consignada

285,95 ptas

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculcado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculcado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 9 diciembre 940

El Juez Civil Especial,

F. Botani

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA GOBIERNO DE ARAGON

10
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza catorce marzo mil novecientos cuarenta y uno

Queda cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y vista la anotación en el reseñada por la Superioridad prosigase la intervención de bienes.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Belano

Ante mí

P.^o
Francisco Solo

Diligencia. Seguidamente se cumplió doy fé

E. Solo



GOBIERNO
DE ARAGON

ll

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

Valentin German Burgos, mayor de edad vecino de Cetina, a quien se le ha seguido expediente de responsabilidad Politica y del que obra en ese Juzgado pieza separada al nº 1868, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho hago constar:

Que por el administrador Judicial de mis bienes Andres Cerdan Conesa vecino de Cetina, se rindio cuentas ante ese Juzgado de su digno cargo, presentando dicha liquidacion un saldo favorable de doscientos y cinco pesetas con unos centimos, las que al parecer han quedado en deposito de ese Juzgado hasta tanto que se resolviere lo pertinente en orden a la sancion que me fuera impuesta en el expediente a que hago mencion.

Por sentencia del Tribunal de este Territorio, he sido sancionado a la multa de 100 pesetas, cuya cantidad he hecho efectiva segun justifico con el recibo que acompaño a la presente y que suplico me sea devuelto una vez se tome la oportuna nota del mismo.

Que acreditados estos extremos, dispone el artº 58 de la Ley de Responsabilidades Politicas, que al ser satisfecha la sancion han de quedar sin efecto las trabas y embargos que hayan podido sufrir los bienes y en su consecuencia, es procedente librar la oportuna orden al Municipal de Cetina para que cese el actual administrador Judicial en sus funciones haciendome entrega de los bienes a mi libre disposicion y por tanto han de quedar a mi disposicion las rentas y cantidades proqueto de las mismas que obran en ese Juzgado de su digno cargo, por lo que en virtud de todo ello a

V.S. respetuosamente suplico: Que si a bien le tiene se digne admitir este escrito y en su consecuencia y comprobada la veracidad de lo expuesto, sean alzadas las retenciones que pesan sobre mis bienes librandose para ello las oportunas ordenes y asi mismo que la cantidad que en ese Juzgado obra en deposito me sea devuelta para serme necesaria para otros usos.

Justicia que espere alcanzar de la reconocida rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Zaragoza a 23 de Marzo de 1942

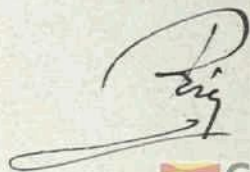
Por un otro si hago constar: Que a efectos de devolucion del justificante que acompaño señale como domicilio en esta el de D. Juan Zayas Agencia Goya: Suplico sea tendido en cuanta

Zaragoza fecha ut supra

Valentin German Burgos

12

Yo el infrascrito Secretario judicial doy fe: que con el escrito dirigido a este Juzgado por el encartado Valentin German Burgos aparece el siguiente recibo: "Responsabilidades Politicas.- Tribunal Regional de Zaragoza.- D. Valentin German Burgos ha satisfecho la cantidad de cien pesetas importe correspondiente a la sanción económica impuesta en sentencia firme por este Tribunal en el expediente instruido contra el mismo bajo el numero 4954-Za. Zaragoza 21 de marzo de 1942.- El Secretario-Habilitado.- Cristobal Buñuel.- Rubricado.- Son 100 ptas.- Hay un sello en tinta que dice Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. Zaragoza.".- Y para que conste pongo la presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

11
Zaragoza ocho abril mil novecientos cuarenta
y dos

Dada cuenta, la anterior escrito
únanse a los autos de su razón. y elevese suplicatorio al
Tribunal Regional para que se digne remitir las cien pesetas on
signadas a fin de acordar su ingreso en la cuenta Especial de
Responsabilidades Políticas. y como se solicita devuélvase al
interesado dejando nota. *el rubro aportado*

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Solano
DILIGENCIA: seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe

Agelo

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

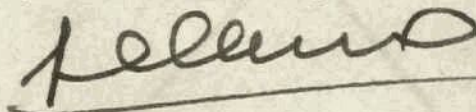
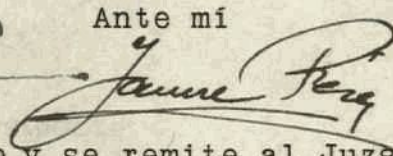
Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

84
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Ateca las actuaciones compuestas de catuca folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de doscientas sesenta y ocho pesetas con 80 cts. resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 4954

Núm. del Juzgado 1868

Contra

Valentin German Burgos

vecino de

Cetina

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca



GOBIERNO
DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente remisión expediente por el Tribunal Regional, y contestación suplicatorio.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
285'95	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos .
	Entrega de plazos	17'15	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 268'80

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

A los efectos acordados en la
Providencia de 28 de los corrien-
tes adjunto remito a V.S. el ex-
pediente anotado al margen, sir-
viéndose acusarme recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 28 de Julio de 1942

Reg. n.º

Expte- nº 4954-Z
contra:Valentin Ger-
man Burgos.

Señor 16-7-42

Sr. Juez de Instrucción de

- A T E C A

Providencia Josa / Años a treinta y uno de Julio
Sr. González-Alzaga / de mil novecientos cuarenta y
dos.-

Cúmplase la precedente orden de la Superio-
ridad, que se anirá al expediente de su ramo que
se acompaña, échase recibo, así como de la piosa de
embargo que se reciba; publicácese edicto en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de esta Provincia, co-
mo se halla acordado, y practíquese la tenación de
costas causadas, por el Sr. Secretario autorizante y
verificado este cuenta.-

Lo mandó y firmo SSA. Doy fé.-

3/

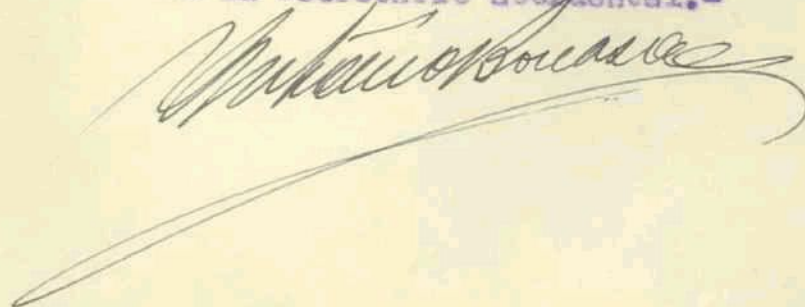
Diligencia.- En igual fecha se acusa recibo y se libre
un edicto el Boletín Oficial del Estado y otro al d
esta Provincia, incluyendo nueve expedientes; doy
fé.-

TASACIÓN DE COSTAS/ En Ateca a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo el Secretario proceño a practicar la tasación de costas en este expediente nº -4954-Zeguido contra el inculpado D. Valentín German Burgos-----; vecino de -Cetina--- sancionado con -100--- ptas; y dió el resultado siguiente:-

	PESETAS
A la Hacienda por reintegros y correo.....	20'00
Al Secretario Judicial Sr. Nogueról por transmisión del expediente.....	26'00
Al Juez Municipal Sr. Velilla---	5'00
Al Secretario de id. Sr. Joven---	9'00
Al Alguacil del mismo.....	3'00
Al Agente del Juzgado de Instrucción.....	6'00
Al Sr. Registrador de la Propiedad.....	13'45
Al Secretario que practica esta tasación.....	7'00
Tota...(i.s.e.u.s.).....	89'45

Importa la tasación anterior, salvo error u omisión que se promete enmendar, las figuradas ochenta y nueve pesetas, cuarenta y cinco céntimos-----
Day 16.-

~ El Secretario accidental.-



--videncia Juez / Ataca a diez y siete de Septiembre
Sr. González-Alegre. / bro de mil novecientos cuarenta y dos.--

Dada cuenta; se aprueba la tasación anterior. Requírase de pago al inculpaado o a quien legalmente le represente, en término de diez días, y si hace efectiva dicha cantidad, distribúyase entre los partícipes en costas y reintégrense el expediente; y con su resultado se acordará.--

Lo mandó y firma SSA; de que yo el Secretario accidental. Day fé.--

Ante mí;--

Diligencia./ En igual fecha, se libra la carta-orden acordada al Juzgado inferior. Day fé.--

DUPLICADO



Banco Zaragozano

A T E C A

ENTREGA POR CUENTA CORRIENTE

Núm. 9581.-

Ptas. 89'45.-

D. Valentín Germán Burgos, ha entregado en el Banco Zaragozano, bajo la correspondiente factura, la cantidad de pesetas Ochenta y nueve con cuarenta y cinco céntimos.-.- para que sean abonadas en la cuenta número de Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de 17 de Octubre de 1942

BANCO ZARAGOZANO

Por poder,

El Interventor,

El Cajero,

 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de Instrucción

de
A T A C A

De orden de SSA, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida, para que requiera en forma legal al inculpado D. *Valentín German Burgos* esa vecindad, o a quien legalmente le represente, en su caso, para que en término de diez días, haga efectivas las costas que le fueron impuestas en expediente número *4954*- de responsabilidades políticas seguído al mismo; cuyas costas, tasadas, ascienden a la cantidad de *89'45=*

pts: _____; especificando, si no lo verifica, de prosa guíese el procedimiento de apremio para su exacción.-

Si hace el pago, se cobrará ese Juzgado las siguientes cantidades: Juez Municipal Sr. *Velilla*, *5 pts*: ; Secretario Sr. *Joreu*, *9 pts*: ; Alguacil del mismo, *-3 pts*, firmando el recibo cada uno. Y el resto hasta la suma satisfecha por el inculpado, será re mitido a este Juzgado, por concepto del Banco Aragones, de Ataca, anadidos una peseta más para gastos de giro, reintegros etc.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Ataca, *21* de Septiembre de 1942.-

Antonio Bonasa

Sr. Juez Municipal de



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA, Juez } En la villa de
Sr. Moreno Lázaro } Cetina a dos de

octubre de mil
novecientos cuarenta y dos.- Por
recibida hoy la precedente carta
orden, guárdese y cumpla cuanto
en la misma se ordena, y, verifi-
cado, devuélvase a su procedencia
por el conducto de su recibo.

Proveído por dicho Sr. Juez mu-
nicipal, de que certifico.

Manuel Moreno

F. S. M.

El Secretario

J. Martínez



REQUERIMIENTO.- En la villa de Cetina a ocho
de octubre de mil novecientos cuarenta y
dos.- Teniendo a mi presencia a D. Valentín
German Burgo.

le requerí en legal forma para que, en término
de diez días, haga efectivas las costas que se
fueron impuestas al mismo en expedien-
te número 4954-2 de responsabilidades po-
líticas seguido al mismo, cuyas costas ascienden
a 89'45 ptas., apercibido de que, si no lo
verifica, se procederá por el procedimiento de
apremio.

Enterado, manifestó: que pagará

En tal estado se dió por terminado este requere-
rimiento, que firmo

de que certifico.

Valentín German

J. Martínez

Diligencia.- Cumplida, se devuelve a su procedencia
en la fecha precedente, de que certifico.

J. Martínez



Expediente nº 4.954
contra

Valentín Germán Burgos
GETIMA

Abdo. al Sr. Noguero	26'00 ptas.
Entregado a D. Celestino	
Florentín.....	63'45 "
<u>Total pesetas.....</u>	<u>89'45</u>

Tenemos el honor de manifestar a
V.S. que con esta fecha, hemos hecho
la distribución de cantidades que al
margen se expresan, con aplicación
al expedientado que también se indica.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Ateca 26 de Octubre de 1942

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE ATECA
POR PODER.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

ATECA.-

Diligencia de entrega / En Ataca a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Hago entrega a D^a Manuela Millán Bruna, de esta vecindad, como viuda de Don Antonio González Miguel, fallecido en esta localidad, de la cantidad de -trece pesetas, cuarenta y cinco cts-----, que le corresponde percibir a suel, por sus derechos reconocidos en la tasación de costas practicada en este expediente de incautaciones; y, enterada, y en prueba de su recibo, firma. Doy fé.-

Manuela Millán

Borrasa

Nota Que la misma fecha queda reintegrado este expediente; y que el alguacil percibió sus derechos por conducto del Banco de Aragón; doy fé:



GOBIERNO
DE ARAGON



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C1477303

SUPLIDOS por mí, el Secretario accidental Don Antonio Bonasa García, a cuenta de las costas, para reintegros por la cantidad de VEINTE PESETAS, del expediente nº 4954.-2.-de Responsabilidades Políticas, contra Valentín Germán Burgos, de Cetina.=

Ataca, 26 Octubre 1942.-
El Secretario Accetal.-

Antonio Bonasa



PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON



4.^a CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C1477304

SUPLENDO por mí, el Secretario accidental Don Antonio Bonase García, a
cuenta de los costes, para reintegros por la cantidad de VEINTE PESETAS, del
expediente nº 4954.-Z.-de Responsabilidades Políticas, contra Valentín Germán
Burgos, us Cetina.=

Ateca, 26 Octubre 1942.-
El Secretario Accetal.-



PROVINCIAS



Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Dirijo a V. la presente, que
devolverá cumplida, a fin de que d
la cantidad que reciba ese Juzgado
por giro postal, sea distribuida
de la siguiente forma:
Juez Municipal Sr. Velilla, -5- pta
Secretario Sr. Joven, -9- pesetas.
Y Alguacil de ese Juzgado -3- pta
respectivamente; correspondiente a
sus derechos reconocidos en el exp
diente nº 4954 de responsabilidad
des políticas, seguido contra D.
-Valentín Gernau Burgos:-
de esa vecindad; acreditándose por
diligencia en forma y firma de los
perceptores.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Ataca, 28 de Octubre de 1942.-
El Secretario postal.-

Antonio Bonasa

Sr. Juez Municipal de Ceta



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA, Juez) En la villa de
Sr. Moreno Lázaro) Cetina a dieciséis-

..... de diciembre de
mil novecientos cuarenta y dos.
Recibida hoy la precedente carta
orden, guárdase y cumplo con lo
en ella se ordena, y antes de cum-
plimentarla, elévase oficio al Jue-
gado de Instrucción (interesando)
manifeste que el Secretario Sr.
Jovan no está en la localidad, in-
teresa que se manifieste si se de-
be la cantidad correspondiente a
dicho Secretario o qué se hace.

Provido por dicho Sr. Juez mun-
cipal P. de que certifico.

Ante mí:

Manuel Moreno El Secretario hab

J. Martínez

Diligencia.- Explico cuanto se inte-
resa, en la misma fecha, de que
certifico.

J. Martínez



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA, Juez) En la villa de Cetina a veinti-
Sr. Moreno Lázaro) nueve de diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.- Vista la pre-
cedente carta orden y providencia dictada por es-
te Juzgado, entréguese las cantidades correspon-
dientes al Juez, Sr. Velilla, y al Alguacil, Sr.
Cabanillas, y la cantidad correspondiente al Sr.
Joven se remitirá por giro postal, deduciendo -
gastos ocasionados.

Proveído por dicho Sr. Juez municipal, de que
certifico.

-E/

Ante mí;

El Secretario hab..

Manuel Moreno

V. Martínez

DILIGENCIA.- En la villa de Cetina a _____ de
diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Te-
niendo a mi presencia a D. Joaquín Velilla Ar-
guedas y a D. Alfonso Cabanillas Rodríguez, ex-
Juez municipal y Alguacil de este Juzgado, res-
pectivamente, les hice entrega de 5'00 - pesetas
y 3'00 ptas., respectivamente, importe de -
los derechos de la precedente carta-orden.
De su recibo, firman, de que certifico.

Joaquín Velilla

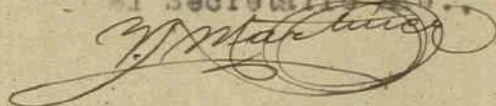
A. Cabanillas

V. Martínez

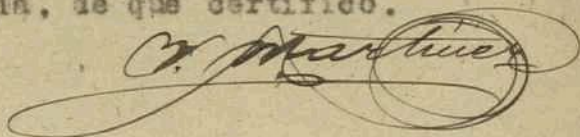
DILIGENCIA.- Se hace constar que la cantidad corres-
pondiente al Secretario, Sr. Joven, no se ha po-
dido hacer entrega de la misma al interesado, es-
posa o hijos, por no residir en esta localidad,
haciendo constar que anteriormente residían en
Ponferrada (León) Calle de Antolín López Palaez,
número 15; y se supone continuarán en dicha loca-

lidad. También se hace constar que con esta fecha se remite dicha cantidad, deducido gastos, juntamente con el importe de otras cuatro cartas-ordenes, por giro postal, al Sr. Secretario Judicial de Ateca. Lo que certifico en Cetina a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

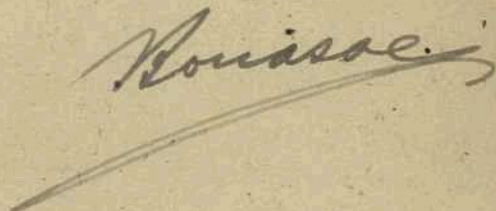
El Secretario hab.



Diligencia.- Con la misma fecha que precede se devuelve a su procedencia, de que certifico.



Diligencia/ Ateca 21 Enero 1943. Por giro postal n° 339, de hoy, con otras, se remite la cantidad a entregar a Don Demetrio Joven, deducidos los gastos de giro, al Juez de Instrucción de Ponferrada, para su entrega al interesado, librándose oficio para que se acredite dicha entrega. Doy fé.-



Juzgado de 1ª Instancia
de
A T E C A

Ruego a V.S. que la cantidad de cinco pesetas que con otras se remite por giro postal número 339, de esta fecha, deducidos los gastos de remisión, sea entregada a Don Demetrio Joven, Secretario que fué del Juzgado Municipal de Cetina, de este Partido, actualmente con residencia en esa localidad, calle Antolín López Pelaez, 15, como derechos que le corresponden reconocidos en la tasación de costas practicada en expediente de responsabilidades políticas, seguidas contra el vecino de Cetina D. Valentín Serrano Burgos (n.º 4954) acreditándose la entrega por diligencia en forma.-

Rúsgole devuelva el presente cumplimentado.-

Dios guarde a V. S. ms. años.-
Ataca, 1621 de Enero de 1943.-



Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada.-



GOBIERNO
DE ARAGON

VIDENCIA Juzgado ecclal PONTERRA el diecinueve de Junio de mil novecien-
sr. Fiscal de Martínez - tos noventa y tres.-

Cumplese lo interogado en el oficio que antecede, a cuyo
fin , hagase comparecer a Don Benetrio Joven Sebastian dandose orden ver-
bal al Agente Judicial, y entregada que le sea la suma que aquel refle-
re, devuélvase a su procedencia sin mas trámites.-

Lo mandó y firmó D. F. de y fé.

4. *Ignacio Fidalgo*  *M. C. Frigals*

DILIGENCIA, segundamente se cumplió lo mandado; doy fé.

M. C. Frigals  GOBIERNO
DE ARAGON

AUTORIZACION - EN

Legado

• Autoriza a ... resolución por lectura inter-
na y entrega de copia literal de ella. autorizada
por mí, con expresión del negocio a que se refiere.

Rubén Ojeda; a la que da de
puerme pesetas 1 por un 2 re- (60)
dyle.

Rubén

Thigals

Heba Leda de la ancha, d/la

Thigals



COMPARECENCIA/ En Ateca a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante SSA, con mi asistencia, comparece el que previas las advertencias legales y juramento que presta en legal forma, el que dice ser y llamarse DON VALENTÍN GERMAN BURGOS, de 40 años de edad, casado, labrador, y vecino de Cetina, según cédula personal de clase 18ª, tarifa 3ª, -número 1262, que reseñada se le devuelve en este acto----- y preguntado convenientemente, dice:

Que se afirma y ratifica en ~~21~~ escrito que anteriormente tiene presentado con fecha 28 de Enero de 1943-- solicitando la devolución de cantidad en expediente de responsabilidades políticas que se le instruyó al compareciente, reconociendo la firma y rúbrica con que lo suscribe, como de su puño y letra.-

Que el compareciente fué sancionado por el Tribunal Nacional, a la sanción de cien pesetas, que las tiene satisfechas con anterioridad, así como las costas causadas en dicho expediente, y asimismo que como en dicho expediente se le incautaron de trigo, no sabe por ello la cantidad exacta a que ascenderá la que debe serle devuelta por sobrante.-

Leída la ratifica y firma con SSA. Doy fé.-

M/

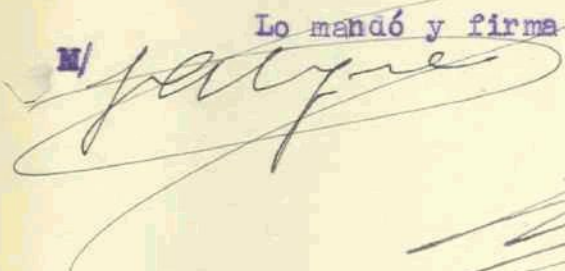
Valentin German

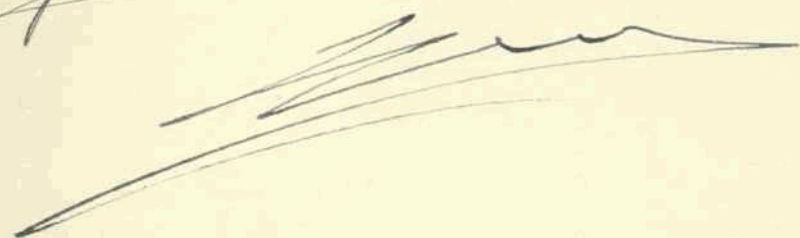
Antonio Buosa

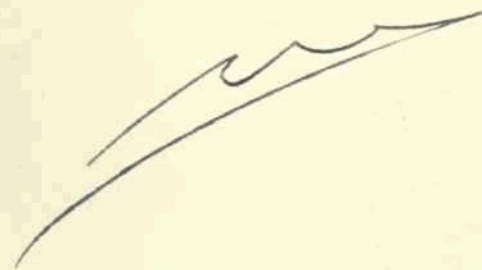
Providencia Juez / Ateca a catorce de Octubre de mil
Sr. González-Alegre/ novecientos cuarenta y tres.-

Visto el estado de este expediente y que han
pagado sanción y costas, devuélvase el sobrante del
metálico obrante en el Banco.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/ 

-Ante mí;-


Diligencia/ En igual se libra el oficio al Banco; doy
fé.-




EXPEDIENTADO.

Valentín Germán Burcos, de Cetina,
núm. 4954-Z.

DISTRIBUCION.

Puesto a disposición del expedientado.....	276'30
nuestra comisión	2'50
<u>TOTAL PTAS.....</u>	<u>278'80</u>

Tenemos el honor de participar
a V.S. que con esta fecha, hemos
hecho la distribución de cantida-
des que al margen se expresan, con
aplicación al expedientado que
también se indica.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ataca 18 de Octubre 1.943.-

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE ATECA
POR PODER.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y INSTRUCCION

EXPEDIENTADO.-

Valentín Germán Burgos,
de Cetina.

Expediente nº 4954-Z

8

NUEVA DISTRIBUCION

Puesto a disposición del
expedientado.-

266'30

nuestra comisión

2'30

TOTAL.....

268'80

Tenemos el honor de participar
a V.S. que con esta fecha se ordena
a nuestro Corresponsal en Cetina,
para que rectifique la distribución
dada a la cantidad de D. Valentín
Germán Burgos, de Cetina, por haber
tenido 10' ptas. de confusión al di-
jar el principal de la cantidad que
le correspondió, y cuya distribución
será la que al margen se expresa.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Ataca 20 de Octubre de 1.943.-

BANCO ZARAGOZANO
SUCURSAL DE ATACA
por poder.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

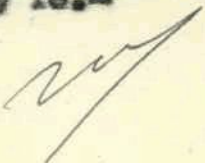
ATCA



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia/ Ateón a doce de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.-

Para acreditar que el edicto a que este expen-
diente se refiere, aparece publicado en el B.O. de
la Provincia de Zaragoza, fecha once del actual,
número 284. Doy fé.-



Diligencia / Ateca a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Para acreditar que en el B.O. del Estado, número 103, de fecha doce del corriente mes, aparece publicado el edicto a que este expediente se refiere, haciendo constar el pago de sanción y costas. Doy fé.==



Providencia Juez /
Ejete. Sr. Fuentes. /

Ateca a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vista la anterior diligencia y habiéndose satisfecho la sanción y costas y previa publicación de los correspondientes edictos que ya lo han sido; elévese este expediente a la Superioridad, a los efectos procedentes.-

Lo mandó y firma Ssa. Ejete. Doy fé.==

E/

Jose M. Fuentes

Ante mí;-

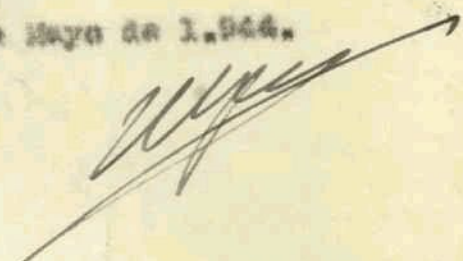


Diligencia/ En igual fecha, se eleva este expediente a la Superioridad, compuesto de folios. Doy fé.==



Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original y pieza se-
parada de embargo en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 6 de Mayo de 1.944.



PROVINCIA.- Zaragoza a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

8.8.

y cuatro.

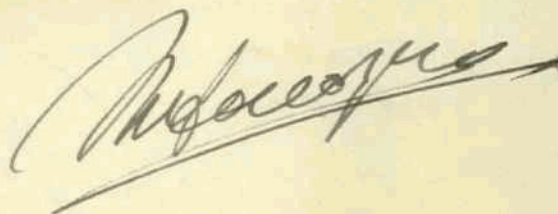
Millaruelo

Tejada

Barroeta

Al Fiscal, por el procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Despidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



11
El Fisco que procede al archivo
de este expediente contra, Valentín Ger-
mán Berge

Zaragoza 26 Mayo 1944

Pecho de ~~la~~ ~~la~~

Bergemán - Devuelto al Fisco hoy 27 Mayo 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza 29 Mayo 1944

S.S.

Millanuelo }
Ejeda }
Paueta }

Para el Ponente

[Signature]

Deligencia - Segue a cuenta de sus papeles acordados

Diligencia.- Devuelto de Demanda hoy 10 de Junio de 1.914.

Pineda

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Junio de mil novecientos cua-

S. C.
 Millareslo
 Togado
 Barrota

renta y cuatro.

De conformidad con lo prevenido en el apartado

a) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1913,
 archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y firma el sr.

Presidente de que certifico.

Pineda

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Pineda